

EXPEDIENTE: A/SUM-044653/2026.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un microscopio quirúrgico para el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Universitario del Sureste, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes, dado que el objeto del contrato constituye una unidad funcional integrada por un único microscopio quirúrgico, sus sistemas ópticos, de iluminación, captura y almacenamiento de imagen, conectividad, accesorios, instalación, integración y puesta en funcionamiento, prestaciones que deben ejecutarse de forma coordinada y bajo una única responsabilidad contractual.

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
ÚNICO	Un microscopio quirúrgico para Otorrinolaringología	139.999,00 €	29.399,79 €	169.398,79 €

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, con tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

La elección del procedimiento abierto simplificado resulta adecuada al valor estimado y a las características del suministro, y garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La adquisición tiene por objeto la renovación y reposición del microscopio quirúrgico actualmente existente en el Servicio de Otorrinolaringología, y no supone una ampliación de la dotación de equipos del Servicio.



La necesidad deriva de la antigüedad y obsolescencia del equipo existente, que supera los 16 años de uso, así como de las averías y fallos de funcionamiento que se vienen produciendo de manera reiterada y que se han intensificado desde el pasado verano. Estas incidencias, algunas de ellas producidas durante las intervenciones quirúrgicas, han ocasionado la suspensión de cirugías y el aplazamiento de pacientes hasta la resolución provisional de los problemas por parte del Servicio de Electromedicina.

La reparación del equipo resulta cada vez más limitada y, en determinadas ocasiones, inviable debido a su obsolescencia y a la falta de disponibilidad de repuestos. Esta circunstancia impide garantizar su funcionamiento adecuado y continuado y compromete la normal prestación de la actividad quirúrgica del Servicio.

En consecuencia, resulta necesaria, a corto plazo, la sustitución del microscopio averiado y obsoleto por un nuevo equipo que permita garantizar la continuidad de la actividad asistencial, reforzar la seguridad de los pacientes, reducir el riesgo de incidencias durante las intervenciones y evitar suspensiones o aplazamientos que puedan contribuir al incremento de la lista de espera quirúrgica.

Por todo ello, la adquisición responde a una necesidad de reposición por avería y obsolescencia, al objeto de sustituir el equipo actualmente existente y garantizar la continuidad y seguridad de la actividad quirúrgica, sin que suponga un incremento del número de microscopios disponibles.

El Servicio de Otorrinolaringología precisa disponer de un microscopio quirúrgico que proporcione una visualización óptica de alta precisión y permita desarrollar con seguridad y eficacia procedimientos quirúrgicos que requieren magnificación, iluminación estable, enfoque preciso y adecuada ergonomía para el equipo asistencial.

El equipamiento solicitado incorpora prestaciones necesarias para la actividad clínica, entre ellas zoom y foco eléctricos, distancia de trabajo motorizada, autofocus, sistema de coobservación, autobalance, monitor de alta definición, captura y almacenamiento interno de imágenes y vídeo, así como integración DICOM y conectividad con los sistemas de información del Hospital.

La disponibilidad de estas funcionalidades favorece la precisión de las intervenciones, la seguridad del paciente y de los profesionales, la continuidad de la actividad quirúrgica, la docencia, la trazabilidad de la información clínica y la adecuada documentación de los procedimientos.

El Hospital no dispone de medios propios para fabricar o suministrar este equipamiento ni para ejecutar por sí mismo todas las prestaciones asociadas a su instalación, integración, calibración, formación y puesta en funcionamiento. Por ello, la contratación externa constituye el medio idóneo y proporcionado para satisfacer la necesidad asistencial.

El alcance del contrato se limita a una unidad e incluye los componentes, accesorios, instalaciones auxiliares, pruebas de aceptación, documentación, formación, integración y actuaciones necesarias para que el equipo quede plenamente instalado, operativo y conforme con las prescripciones técnicas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

No se considera procedente dividir el contrato en lotes, ya que el microscopio y sus sistemas adicionales, componentes, accesorios, software, conectividad e instalación configuran una prestación técnica y funcionalmente unitaria. La ejecución conjunta asegura la compatibilidad entre todos los elementos, facilita



la integración con los sistemas del Hospital y evita dificultades de coordinación o una fragmentación de responsabilidades durante la instalación, recepción, garantía y mantenimiento.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.

Los criterios de solvencia se establecen de forma proporcional al objeto y cuantía del contrato. La solvencia económica se acreditará mediante un volumen anual de negocios mínimo igual al valor estimado del contrato, IVA excluido.

La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizados durante los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado, junto con los medios de acreditación previstos en el PCAP. Para las empresas de nueva creación, podrá acreditarse mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar que demuestren el cumplimiento de las prescripciones técnicas.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

Año	Programa	Partida	Lote	Base imponible	IVA 21 %	Total
2026	312A	63305	LOTE ÚNICO	139.999,00 €	29.399,79 €	169.398,79 €

El presupuesto base de licitación asciende a 169.398,79 euros, IVA incluido. El valor estimado del contrato asciende a 139.999,00 euros, al no preverse prórrogas, modificaciones contractuales ni otras opciones. El contrato genera gasto, no se tramita anticipadamente, no cuenta con cofinanciación ni financiación con fondos de la Unión Europea y se imputa a la anualidad 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

El plazo de ejecución será de 30 días desde la formalización del contrato y, en todo caso, la totalidad del suministro, instalación y puesta en funcionamiento deberá quedar finalizada antes del 21 de diciembre de 2026. No se prevén prórrogas ni plazos parciales.

El plazo mínimo de garantía será de 24 meses desde la recepción formal del equipo, en la que conste la conformidad con su instalación y funcionamiento. Durante dicho periodo se incluye el mantenimiento en modalidad todo incluido con garantía total, en los términos establecidos en el PPT.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, especialmente en materia de eficiencia energética, gestión sostenible del agua y utilización de productos respetuosos con el medio ambiente. Esta condición tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará mediante pluralidad de criterios evaluables automáticamente, con una puntuación máxima de 100 puntos:

- Oferta económica: hasta 70 puntos, de acuerdo con la fórmula establecida en el PCAP.
- Criterios cualitativos evaluables automáticamente: hasta 30 puntos, vinculados al objeto del contrato.

Los criterios de adjudicación seleccionados están directamente vinculados con el objeto del contrato y tienen como finalidad identificar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, mediante la valoración de prestaciones técnicas adicionales que aportan una mejora efectiva en la funcionalidad, ergonomía, versatilidad y eficiencia del microscopio quirúrgico. Esta configuración se ajusta al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite valorar la calidad, el valor técnico y las características funcionales de la prestación, siempre que los criterios estén vinculados al objeto del contrato.

Las características seleccionadas no constituyen requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio, sino prestaciones superiores que aportan una utilidad asistencial añadida respecto de las exigencias técnicas mínimas establecidas en el pliego. Su valoración permite diferenciar objetivamente las ofertas en función de ventajas concretas para el uso clínico y quirúrgico del equipo, sin limitar injustificadamente la concurrencia.

En particular, se valorarán las siguientes prestaciones:

- **Oculares con ajuste de dioptrías desde -8 dpt hasta +5 dpt: 10 puntos.**
Se valora esta prestación porque un mayor rango de corrección dióptrica facilita la adaptación del microscopio a profesionales con diferentes necesidades visuales, reduciendo la necesidad de utilizar elementos correctores externos durante la intervención. Esta característica favorece una visualización más personalizada, mejora la ergonomía del puesto quirúrgico y permite que el equipo pueda ser utilizado adecuadamente por un mayor número de profesionales. Se le asigna una ponderación de 10 puntos por su incidencia directa y frecuente en las condiciones de utilización del microscopio.
- **Distancia de trabajo regulable de forma continua desde 200 mm: 10 puntos.**
La regulación continua de la distancia de trabajo permite adaptar el equipo a las distintas características anatómicas, técnicas quirúrgicas y posiciones de intervención, sin limitar su utilización a distancias predeterminadas. Esta prestación proporciona mayor flexibilidad en la colocación del microscopio, facilita el acceso al campo quirúrgico y permite realizar ajustes precisos sin interrumpir innecesariamente el procedimiento. Se le asignan 10 puntos por tratarse de una mejora funcional relevante que afecta directamente a la versatilidad y capacidad de adaptación del equipo durante su uso.
- **Sistema de iluminación LED en la luz principal: 5 puntos.**
Se valora la incorporación de tecnología LED por proporcionar una iluminación estable del campo quirúrgico, una vida útil prolongada y un menor consumo energético. Asimismo, esta tecnología reduce las necesidades de sustitución de la fuente de luz y, por tanto, las operaciones de manteni-



miento y el riesgo de interrupciones derivadas de su desgaste. Se le asignan 5 puntos al considerarse una mejora relacionada principalmente con la eficiencia, fiabilidad y mantenimiento del equipo, aunque con una incidencia funcional menor que las prestaciones relativas al ajuste óptico y a la distancia de trabajo.

- **Distancia de trabajo alcanzable de 625 mm sin piezas adicionales ni lente extensora: 5 puntos.** Esta característica permite ampliar la distancia entre el microscopio y el campo quirúrgico sin necesidad de incorporar accesorios, adaptadores o lentes adicionales. La prestación facilita la disponibilidad de espacio para el instrumental y para los profesionales que intervienen en el procedimiento, simplifica la configuración del equipo y evita manipulaciones o cambios de componentes durante su preparación o utilización. Asimismo, reduce la dependencia de elementos accesorios susceptibles de pérdida, deterioro o sustitución. Se le asignan 5 puntos al tratarse de una mejora específica que incrementa la versatilidad del microscopio en determinados procedimientos.

La diferente ponderación otorgada a los criterios responde a su grado de incidencia en el uso habitual del equipo. Se asigna una mayor puntuación al rango de ajuste dióptrico y a la regulación continua de la distancia de trabajo, por tratarse de prestaciones que repercuten directamente en la adaptación del microscopio a los distintos profesionales y procedimientos. Por su parte, la iluminación LED y la posibilidad de alcanzar una distancia de trabajo de 625 mm sin elementos adicionales se valoran con una puntuación inferior, al considerarse mejoras relevantes, pero de aplicación más específica o con menor incidencia en la operativa ordinaria.

No se han seleccionado como criterios de adjudicación otras características que ya figuran como requisitos mínimos obligatorios en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dado que su cumplimiento constituye una condición necesaria para la admisión de la oferta y no un elemento diferenciador susceptible de valoración. Tampoco se valoran prestaciones que no tengan una incidencia directa y acreditable en la utilización del equipo, que resulten accesorias respecto de su finalidad principal o que puedan generar una ventaja meramente comercial sin una mejora funcional efectiva.

Asimismo, no se establecen criterios dependientes de juicio de valor porque las mejoras técnicas seleccionadas pueden definirse, acreditarse y puntuarse de forma objetiva. La utilización exclusiva de criterios automáticos permite realizar una evaluación homogénea, transparente y verificable, reduciendo el margen de apreciación subjetiva y garantizando la igualdad de trato entre los licitadores.

SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la subcontratación de prestaciones parciales en los términos previstos en los artículos 215 a 217 de la LCSP y en el PCAP, sin que se establezcan prestaciones no susceptibles de subcontratación. El contratista principal será responsable frente al Hospital de la totalidad de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.

PENALIDADES.

Con carácter general se estará a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP y en el PCAP. Por demora imputable al contratista se aplicará una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Asimismo, podrán imponerse penalidades por ejecución defectuosa, infracción de



las condiciones de subcontratación o incumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, dentro de los límites legales y contractuales.

REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios, atendiendo a la naturaleza y duración del contrato y de conformidad con la normativa aplicable.

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará como responsable del contrato a la persona responsable del Servicio de Otorrinolaringología que determine el Hospital.

Corresponderá al responsable del contrato dirigir, controlar y coordinar el suministro; supervisar su correcta ejecución; verificar el cumplimiento del PPT; controlar los plazos; coordinar la entrega, instalación, integración, formación y puesta en funcionamiento; gestionar incidencias; y emitir la conformidad de las prestaciones.

Arganda del Rey, a 8 de octubre de 2026

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE

Firmado digitalmente por: PALOMA CASADO DURÁNDEZ - ***2012**
Fecha: 2026.10.13 11:11

Fdo.: Paloma Casado Durández.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203880359059869521461**